CONSTANCIA: Informo señor Juez que, en el presente asunto, sobre el inmueble con matricula inmobiliaria número 015-47324 se encuentra registrado en la anotación 2 del certificado de tradición, una hipoteca con cuantía indeterminada carta de crédito por $5.000.000, constituida por EDINSON ENRIQUE OSTEN LASCARRO y NELSI DEL CARMEN OSTEN LASCARRO a favor de SERGIO ANDRES GARCIA MATOS.

Hipoteca que fue constituida mediante escritura pública número 285 del 17 de marzo de 2014, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria el 18 de marzo de 2014.

Debo significarle señor Juez, que en el presente asunto, mediante auto interlocutorio 420 del 22 de noviembre de 2021 se decretó el embargo del inmueble dentro de este asunto.

Sírvase proveer.

9 de diciembre de 2021

Luz Heidi MS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACION NRO. 340.
ASUNTO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
DTE : NALVARIS MARIA VILORIA PASTRANA.
DDO : EDINSON ENRIQUE OSTEN LASCARRO.
RDO : 05-154-31-84-001-2021-00120-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, como del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con MI. 015-47324, se evidencia que actualmente existe sobre este un gravamen de garantía real (hipoteca) a favor del señor SERGIO ANDRES GARCIA MATOS, se ordena notificar al acreedor hipotecario en forma personal, para que si a bien lo estima pertinente, concurra ante la autoridad judicial competente y mediante el trámite legal respectivo a hacer valer sus intereses, en los términos y oportunidad de que trata el artículo 462 del CGP, esto es, dentro del término de veinte (20) días a su notificación personal.

Para cumplir con la diligencia de notificación personal, se requiere a la parte ejecutante para que se sirva proceder de conformidad, notificando personalmente al acreedor hipotecario señor SERGIO ANDRES GARCIA MATOS la existencia de este proceso ejecutivo por alimentos y el embargo decretado sobre el inmueble con MI. 015-47324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, allegando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 125 fijado hoy 10/12/2021, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi [illegible]

El secretario